NACIONES UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1170 (1998)
28 de mayo de 1998

RESOLUCIÓN 1170 (1998)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3886ª sesión,
celebrada el 28 de mayo de 1998

El Consejo de Seguridad,

Recordando la declaración que hizo su Presidente el 25 de septiembre de 1997 (S/PRST/1997/46),

Habiendo examinado el informe de 13 de abril de 1998 presentado por el Secretario General a la Asamblea General (A/52/871) y al Consejo de Seguridad (S/1998/318) de conformidad con la mencionada declaración,

Apoyando plenamente la intervención de las Naciones Unidas en África por medio de sus actividades diplomáticas, de mantenimiento de la paz, humanitarias, de desarrollo económico y de otro tipo,

Reafirmando los principios de independencia política, soberanía e integridad territorial de todos los Estados,

Reafirmando también la obligación de todos los Estados Miembros de resolver sus controversias por medios pacíficos, y destacando su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas relativas a los acuerdos regionales,

Consciente de la Declaración de El Cairo de 1993 (A/48/322, anexo II), que estipulaba que el Mecanismo de Prevención, Gestión y Solución de Conflictos de la Organización de la Unidad Africana (OUA) tendría como objetivo primordial la previsión y prevención de conflictos,

Reconociendo que la aprobación del Tratado por el que se declara a África Zona Libre de Armas Nucleares (A/50/426) es una contribución importante al

fomento de la paz y la seguridad regionales y a los esfuerzos mundiales en favor de la no proliferación de armas nucleares y el desarme nuclear,

Gravemente preocupado por la persistencia de los conflictos armados en el continente, que representa una amenaza para la paz regional, es causa del desplazamiento en masa de seres humanos, de sufrimientos y de pobreza, perpetúa la inestabilidad y desvía los escasos recursos de que se dispone para el desarrollo a largo plazo,

Reconociendo la importancia del compromiso contraído por las Naciones Unidas, por conducto de su Oficina para la Coordinación de los Asuntos Humanitarios, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otros organismos de las Naciones Unidas y organizaciones humanitarias, de prestar asistencia a los Estados de África en sus intentos de hacer frente a las crisis humanitarias y de refugiados, de conformidad con las normas del derecho internacional y, en particular, del derecho internacional humanitario,

Haciendo hincapié en la estrecha vinculación existente entre la paz y la seguridad internacionales y el desarrollo sostenible,

Tomando nota de que los Estados africanos han logrado progresos considerables hacia la democratización, la reforma económica y el respeto y la protección de los derechos humanos y destacando la importancia de promover la estabilidad política, la paz y el desarrollo sostenible,

Subrayando la importancia de promover la buena gestión de gobierno, el imperio de la ley y el desarrollo sostenible como factores esenciales para la prevención de los conflictos en África,

Expresando su preocupación por el hecho de que el empleo de mercenarios y la presencia de milicias armadas sigan contribuyendo a la inestabilidad en África,

Poniendo de relieve los efectos desestabilizadores de la transferencia ilícita de armas, especialmente de armas pequeñas, e instando a los gobiernos interesados a combatir el tráfico de esas armas,

1. Acoge con satisfacción el informe del Secretario General de 13 de abril de 1998 y las amplias recomendaciones que en él figuran, y elogia el empeño del Secretario General en abordar las causas de los conflictos y promover la paz duradera y el desarrollo sostenible en África, y las medidas que está adoptando para reforzar el papel del sistema de las Naciones Unidas con miras al logro de esos objetivos;

2. Insiste en que los problemas de África exigen una respuesta global y, en este contexto, expresa la esperanza de que la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas, organizaciones regionales y subregionales, instituciones financieras internacionales, otras organizaciones pertinentes y los Estados Miembros examinarán el informe y sus recomendaciones y adoptarán las medidas que estimen oportunas en sus respectivas esferas de competencia;

3. Señala la importante función que desempeña el Secretario General en la coordinación de la labor de los organismos de las Naciones Unidas que participan en la aplicación de las recomendaciones de su informe, y pide al Secretario General que le informe periódicamente de las actividades emprendidas por los organismos y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas a este respecto;

4. Decide establecer, por un período de seis meses, un grupo de trabajo especial compuesto de todos los miembros del Consejo, para que se encargue de examinar todas las recomendaciones del informe relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y, en ese contexto, para que prepare un marco para la aplicación de las recomendaciones según proceda y someta a consideración del Consejo, a más tardar en septiembre de 1998, propuestas concretas de acción;

5. Expresa la intención de reunirse a nivel ministerial con carácter bienal a partir de septiembre de 1998 y posteriormente según convenga, para evaluar los progresos en el fomento de la paz y la seguridad en África;

6. Destaca la importancia de las que las Naciones Unidas y la OUA celebren consultas apropiadas y cooperen en lo relativo al seguimiento del informe;

7. Celebra las importantes contribuciones de la OUA a la prevención y la solución de conflictos en África, entre ellas su Mecanismo de Prevención, Gestión y Solución de Conflictos, así como las de los acuerdos subregionales;

8. Celebra también los esfuerzos desplegados por los Estados Miembros, las organizaciones regionales y las Naciones Unidas para promover la capacidad de los Estados africanos de contribuir a las operaciones de mantenimiento de la paz, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

9. Invita a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales a prestar asistencia al Mecanismo de Prevención, Gestión y Solución de Conflictos de la OUA, a fin de promover su capacidad para la previsión y prevención de conflictos;

10. Alienta al Secretario General a que siga adoptando medidas concretas con el fin de aumentar la capacidad de la OUA para prever y prevenir conflictos en África, sobre la base del acuerdo de cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana de 15 de noviembre de 1965[1];

11. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.

-----

[1] 548 UNTS, pág. 316.